

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024. A Despacho con memorial sustitución poder y oficio de SURA. Se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 61

RADICACIÓN No. 2028-211

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado por por **PAOLA ANDREA BURBANO**, en representación de su menor hijo S.L.B., en contra del señor **PABLO ANTONIO LONDOÑO ACUÑA**, el apoderado judicial del ejecutado, remite escrito mediante el cual sustituye en la persona de la doctora FANNY GEOVANNA MORA ROSERO, abogada con T.P. No. 113.602 C. S. de la J., conforme a las facultades del poder que le fuera otorgado inicialmente, para que continúe la representación.

Posteriormente, la EPS SURAMERICANA, en respuesta a lo solicitado en providencia anterior, informa que el señor PABLO ANTONIO LONDOÑO ACUÑA, identificado con la C.C. 1.130.599.645 se encuentra afiliado a dicha entidad, usuario activo y el empleador del cotizante es la empresa ROY ALPHA S.A., ubicada Calle 15 32-598 AUTOP CALI YUMBO KM2.

SE CONSIDERA:

En cuanto a la sustitución del poder, dispone el artículo 75-6º del C.G.P, que el poder podrá sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente. Como quiera que al Dr. DAVISON RAMIREZ ARIAS, apoderado judicial del señor PABLO ANTONIO LONDOÑO ACUÑA, no se le limitó la facultad de sustituir, más aún, se le facultó expresamente para hacerlo, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la sustitución, y se reconocerá personería a la abogada sustituta.

Ahora, en auto 546 de fecha 10 de mayo de 2023, a solicitud de la parte actora, se ordenó oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., sobre la entidad pagadora de los aportes de afiliación del demandado, en cumplimiento de ello, la entidad informa que el señor PABLO ANTONIO LONDOÑO ACUÑA, se encuentra registrado en la base de datos de dicha entidad, y figura en estado ACTIVO, y que su empleador cotizante es la empresa ROY ALPHA S.A., ubicada Calle 15 32-598 AUTOP CALI YUMBO KM2. Por lo tanto, se agregará al proceso, y pondrá en conocimiento de los interesados.

En consecuencia, el Juzgado

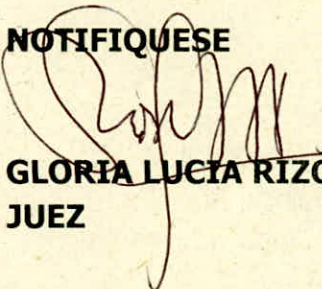
RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN** que del poder hace el apoderado del ejecutado.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la Dra. FANNY GEOVANNA MORA, identificada con C.C 66.983.156 y T.P. No. 113.602 del C.S.J., como apoderada Judicial del ejecutado, el señor PABLO ANTONIO LONDOÑO ACUÑA, en sustitución del Dr. DAVISON RAMIREZ ARIAS, para que continúe su representación, en la forma y términos del poder inicialmente otorgado.

TERCERO: **AGREGAR** al proceso la comunicación remitida por la EPS SURAMERICANA S.A., y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 38

Fecha: 5 de marzo de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario